



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTES

Diligencia: Aprobado definitiva-
mente por Excmo. Sr. Consejero
con fecha 4-3-05

EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO



Este Documento
se corresponde
con la Aprobación
Definitiva.
EL TECNICO.

MEMORIA



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INDICE

	<u>Página</u>
1.- DISPOSICIONES GENERALES	1
1.1.- Naturaleza y ámbito	1
1.2.- Antecedentes	1
2.- MEMORIA	2
2.1.- Justificación de la procedencia de su redacción	2
2.2.- Información urbanística	3
2.2.1.- Situación	3
2.2.2.- Planeamiento vigente	3
2.2.3.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración	4
2.2.4.- Titularidad de los terrenos	4
2.2.5.- Estado actual y afecciones; Infomes sectoriales	5
2.2.5.1. Estado actual	5
2.2.5.2. Afecciones	5
2.2.6.- Procedimiento de evaluación de impacto ambiental	6
2.2.7.- Infraestructuras existentes	7
2.2.7.1.- Electricidad	7
2.2.7.2.- Abastecimiento de agua	7
2.2.7.3.- Alcantarillado	7
2.2.7.4.- Telefonía	7
2.3.- Objetivos y criterios de ordenación	7
2.4.- Justificación de la propuesta	8
2.5.- Capacidad de las infraestructuras	8
3.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA APROB. DEFINITIVA	11
4.- NORMAS URBANÍSTICAS	13
5.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN	16
6.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	16



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTES

Diligencia: Aprobado definitiva-
mente por Excmo. Sr. Consejero
con fecha 4-3-05

EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- Naturaleza y ámbito.



El presente proyecto de Modificación tiene la consideración de puntual en el Plan General de Ordenación Urbana.

El ámbito de los terrenos se sitúan al oeste de la localidad de Los Belones, y están delimitadas por elementos naturales y artificiales por el norte y oeste por la carretera F-34; por el sur con la antigua carretera a Cabo de Palos, hoy acceso a Los Belones, y al este con la Rambla de La Carrasquilla.

Este Documento
se corresponde
con la Aprobación
Definitiva.
EL TECNICO.

1.2.- Antecedentes.

La presente modificación ha sido promovida por la sociedad "Polígono Industrial Los Belones, S.L.", con domicilio en Travesía de Goya Nº 6 Los Belones – Cartagena.

En fecha 29 de febrero de 2000 se aprobó inicialmente la referida modificación, el 29 de marzo de 2001 se aprobó provisionalmente remitiéndose, el 15 de abril de 2003, a la Consejería de Política Territorial para su Aprobación Definitiva.

El 5 de junio de 2003, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emiten informe que trasladan a la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de 12 de junio de 2003, decretando la SUSPENSIÓN del otorgamiento de la aprobación definitiva a la Modificación Nº 90 del P.G.O.U. de Cartagena.



2.- MEMORIA.

2.1.- Justificación de la procedencia de su redacción.

La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 12 de junio de 2003, dictaminó suspender la Aprobación Definitiva, en base a las siguientes deficiencias:

- *Se ha de indicar la categoría de suelo urbanizable que corresponde a este suelo teniendo en cuenta que ha de ser un suelo que se ha de programar para su incorporación a corto plazo por tratarse de un suelo que ha de tener la condición de sectorizado por considerarse necesario para la estrategia y modelo de desarrollo.*
- *Se ha de realizar estudio hidrológico-hidráulico que determine el dominio público de la rambla y los terrenos inundables.*
- *Se han de actualizar y completar los datos relativos a infraestructuras.*
- *Se ha de aportar el estudio de impacto ambiental e incorporar las determinaciones que se deriven del mismo y de la Declaración correspondiente.*
- *No se han de computar superficies de dominio público como las correspondientes a vías pecuarias o superficies expropiadas.*
- *Se recomienda establecer unas condiciones de desarrollo del sector que tengan en cuenta la fragilidad del lugar y la alta incidencia paisajística (atendiendo a las DOT del Litoral y al mismo PG).*
- *Se han de recoger los informes sectoriales.*

El presente Texto Refundido justifica la subsanación de deficiencias en el punto 3 de esta memoria.



2.2.- Información urbanística.

2.2.1.- Situación.

La presente Modificación Puntual afecta a los terrenos situados al oeste de Los Belones, con una superficie de 12,5486 Ha. Aproximadamente, y está delimitado por el Norte y Oeste con la Carretera F-34; por el Sur con la antigua carretera de Cabo de Palos, y por el Este con la Rambla de La Carrasquilla.

2.2.2.- Planeamiento vigente.

El Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, aprobado definitivamente el 9 de abril de 1987, establece en los planos de la serie B de estructura Territorial y Clasificación del Suelo a escala 1/10.000 plano nº 5.5, la clasificación de NUPM. Franja costera del Mar Menor, que dice:

Franja costera del Mar Menor. N.U.P.M.

Definición: Suelo dedicado a la agricultura con alto valor paisajístico. Es por tanto objeto de protección como elemento paisajístico del cono de influencia de la costa interior y pausa entre las zonas urbanas establecidas o que se deben desarrollar por planes parciales.

Usos:

Característicos – agrícola.

Permitidos.- Aquellas instalaciones provisionales necesarias para la producción así como los propios del S.N.U. que no supongan deterioro paisajístico, admitiéndose las instalaciones de las salinas existentes y las compatibles dentro de ellas previo estudio



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90-DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

de impacto ambiental informado favorablemente por la Dirección Regional de Medio Ambiente. Se permiten en el polígono definido por: Playa Paraíso, Las Salinas de Cabo de Palos, carretera de acceso a La Manga, Suelo U.N.P., Cabezos de los Cuervos hasta la cota de 50 mts., intersección de la variante de Cabo de Palos a La Manga y carretera de Cabo de Palos hasta Playa Honda, la ubicación de instalaciones complementarias al uso turístico tipo Delfinario, Safari, Karts, etc. Configurando el centro de actividad turística de Cabo de Palos.

Condiciones de la edificación de vivienda familiar de nueva planta:

Parcela mínima: 50.000 m²

Índice de edificabilidad: 0,008 m²/m²

Para el resto de las edificaciones se estará a lo dispuesto en las condiciones generales.

2.2.3.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.

La presente modificación se sometió al trámite de participación ciudadana previsto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

2.2.4.- Titularidad de los terrenos.

Los terrenos objeto de la Modificación son propiedad de:

Polígono Industrial de Los Belones, S.L.	29.742 m ²
Construcciones Los Belones, S.L.	<u>100.090 m²</u>
Superficie Total	129.832 m ² aprox.



2.2.5.- Estado actual y afecciones; Informes sectoriales.

2.2.5.1.- Estado actual.

-Los terrenos están situados al Oeste de Los Belones, junto a la Rambla de La Carrasquilla, linda al norte y Oeste con Carretera F-34; al Sur con antigua Carretera de Cabo de Palos, actualmente los terrenos no están cultivados. En el ámbito de la actuación no hay edificaciones de interés que se deban conservar en la futura ordenación.

2.2.5.2.- Afecciones.

El ámbito de la actuación está afectado por la servidumbre de la Rambla de la Carrasquilla. Como Anexo a esta Modificación se ha elaborado estudio hidrológico redactado por el ingeniero de caminos D. José Enrique Pérez González.

La actuación linda con la línea de Dominio Público Hidráulico (D.P.H), se establece una servidumbre de 5 m desde el referido D.P.H. El estudio hidrológico determina una línea de máxima avenida para un periodo de retorno de 500 años, dentro de estas zonas solo podrán establecerse usos deportivos, zonas verdes, etc. En la zona colindante existen dos coladas, en el lado Oeste de la actuación; "Colada de La Carrasquilla", que coincide con el trazado actual de la rambla de mismo nombre; se



establece una anchura de 16,71 m que queda incluida dentro del dominio Público Hidráulico.

En el lindero norte de la actuación tenemos la "Colada de Cantarranas", a esta vía pecuaria se establece una anchura de 16,71 m.

2.2.6.- Procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2001 y modificación de la Ley 2/2002, la presente Modificación ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental, que ha quedado resumido en los siguientes hitos:

1. En fecha 27 de julio de 2001 se presentó las características más significativas del objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.
2. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 156 del 8 de julio de 2002) sin que se hubieran presentado alegaciones.
3. La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 16 de octubre de 002 informa favorablemente la ejecución de la propuesta presentada.
4. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente dictamina la Declaración de Impacto Ambiental conforme con lo establecido en el Decreto Nº 21/2001 de 9 de marzo.

El procedimiento administrativo para la elaboración de la Declaración ha seguido los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988 y ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002.



2.2.7.- Infraestructuras existentes.

2.2.7.1.- Electricidad.

Línea eléctrica de media tensión existente en la zona norte de la actuación.

2.2.7.2.- Abastecimiento de agua.

Tubería diámetro 400 existente junto antigua carretera de Cabo de Palos.

2.2.7.3.- Alcantarillado.

En el norte de la actuación existe una caseta de bombeo.

2.2.7.4.- Telefonía.

Junto a la antigua carretera de Cabo de Palos existe una red aérea de telefonía con capacidad suficiente para los abonados que se demandan.

2.3.- Objetivos y criterios de ordenación.

El objeto del presente documento es la Modificación del P.G.M.O. recalificando los terrenos, pasando de No Urbanizables protección franja costera del Mar Menor a Suelo Urbanizable de industria ligera y usos terciarios.



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

Los criterios de ordenación recogerán los informes sectoriales emitidos y las consideraciones oportunas que plantee el Ayto. de Cartagena y la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes.

2.4.- Justificación de la propuesta.

La propuesta de Modificación está justificada en la necesidad de canalizar suelo adecuado para la implantación de pequeñas industrias y actividades terciarias, solucionando la demanda de expansión de aquellas ya existentes dentro del suelo urbano y para permitir la instalación de otras nuevas. En este caso concreto se debe tener en cuenta que la población de Los Belones se configura como la zona de servicio de la parte Sur del Mar Menor. A este respecto, las Directrices de Ordenación Territorial de Portman y Sierra Minera contempla esta ubicación como "Centro de Abastecimiento y Servicios" de la zona del Mar Menor.

En cuanto a su situación, los terrenos tienen conexión directa con las vías de comunicación sin interferencias con los usos de suelo urbano.

Los terrenos constituyen un área claramente delimitada, separada del núcleo urbano colindante con la Rambla de La Carrasquilla, evitando el impacto que supone una implantación de este tipo de instalación en el entorno medioambiental y paisajístico donde se ubica.

2.5.- Capacidad de las infraestructuras.

Respecto a la Energía Eléctrica, existe una línea de Media tensión y un transformador en la esquina norte de los terrenos. No obstante, este transformador es totalmente insuficiente para el uso industrial



pretendido, por lo que será necesario la instalación de varios centros de transformación dependiendo de las fases de ejecución del Polígono.

Respecto a la red de saneamiento y abastecimiento de Agua, y habiendo solicitado información al Servicio Municipal correspondiente se adjunta al final de la memoria informe de Acquagest Levante donde especifica:

1.- ABASTECIMIENTO

El punto de entronque se sitúa en la tubería D-400 existente en la carretera de Cabo de Palos a la altura de la Rambla.

2.- ALCANTARILLADO.

El punto de vertido estará situado en la red de entrada al bombeo, a la altura de la intersección del camino que continua la C/ Rio Segre con Ctra. Los Belones a Los Nietos.

CAUDALES PREVISTOS DE ABASTECIMIENTO

A- CUANTIA DE LA DEMANDA

Los consumos medios diarios los fijamos por una previsión de superficie y de número de trabajadores por industria ya que por el propio uso del Polígono (industria ligera) no se prevé la implantación de industrias de producción que requieran agua como parte del proceso productivo.

Superficie del Polígono = 129.832 m²

Aprovechamiento urbanístico = 0,45



Superficie total de naves = $0,45 \times 129.832 \text{ m}^2 = 58.424 \text{ m}^2$

Superficie mínima de nave = 250 m^2

Número máximo de naves = $58.424 \text{ m}^2 / 250 = 233 \text{ naves}$

Consumo habitante / día = 250 litros

Número de trabajadores por nave = 6

Consumo medio previsto por día:

$233 \text{ naves} \times 6 \text{ trabajadores} \times 250 \text{ litros} = 349 \text{ m}^3 \text{ día}$

B – CAUDALES PUNTA.

1 – Desde el punto de vista de protección contraincendios consideraremos la simultaneidad de dos hidrantes de incendios de caudal unitario de 8,33 l/s, lo que da como resultado:

caudal punta de 16,66 l/s

2 – Desde el punto de vista de consumo por nave consideraremos un caudal instalado en cada nave de 2 l/s y un coeficiente de simultaneidad por nave del 0.04 para las 233 posibles naves, lo que da como resultado:

caudal punta $233 \times 2 \times 0.035 = 16,31 \text{ l/s}$

CAUDALES PREVISTOS DE SANEAMIENTO

Se prevé la realización de redes separativas para aguas pluviales y fecales por lo que los caudales previstos de la red de saneamiento coincidirán con los caudales de la red de abastecimiento.

Por la proximidad de la rambla natural en uno de los linderos del Polígono se prevé el desagüe de la red de pluviales a la rambla, así como mantener la pendiente de los terrenos hacia la rambla para desaguar por escorrentía las aguas superficiales.



3.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

A continuación se contestará de forma pormenorizada a las deficiencias reseñadas en el punto tercero de la Comisión de Coordinación de Política Territorial de 12 de junio de 2003.

- *Se ha de indicar la categoría de suelo urbanizable que corresponde a este suelo teniendo en cuenta que ha de ser un suelo que se ha de programar para su incorporación a corto plazo por tratarse de un suelo que ha de tener la condición de sectorizado por considerarse necesario para la estrategia y modelo de desarrollo.*

El suelo urbanizable, como consecuencia de la Modificación, debe considerarse "Suelo Urbanizable Sectorizado". El plazo máximo para formular el planeamiento de desarrollo será de tres meses a partir de la publicación en el B.O.R.M. de la aprobación de la presente modificación puntual.

- *Se ha de realizar estudio hidrológico-hidráulico que determine el dominio público de la rambla y los terrenos inundables.*

Se aporta estudio hidrológico elaborado por el Ingeniero de Caminos Don José Enrique Pérez González.

- *Se han de actualizar y completar los datos relativos a infraestructuras.*

Se elabora un plano actualizado con los entronques de las infraestructuras generales y cálculos de las demandas previstas.



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

- *Se ha de aportar el estudio de impacto ambiental e incorporar las determinaciones que se deriven del mismo y de la Declaración correspondiente.*

Se aporta estudio de impacto ambiental redactado por Contesma y Comprotec, S.L., aprobado y publicado en B.O.R.M. el día 3 de abril de 2003.

- *No se han de computar superficies de dominio público como las correspondientes a vías pecuarias o superficies expropiadas.*

Las superficies computables en el sector no afectan al dominio público, se ha considerado el deslinde de dominio público hidráulico, la afección de Colada de la Carrasquilla y Cantarranas, así como la incidencia de la Ctra F-34.

- *Se recomienda establecer unas condiciones de desarrollo del sector que tengan en cuenta la fragilidad del lugar y la alta incidencia paisajística (atendiendo a las DOT del Litoral y al mismo PG).*

Una franja estrecha de espacios libres del Plan Parcial que forme una pantalla de árboles situados en el borde la Ctra. de Islas Menores y antigua Ctra. de Cabo de Palos con objeto de reducir el impacto visual de las futuras edificaciones; esta condición se recoge en las condiciones urbanísticas del Plan Parcial.

- *Se han de recoger los informes sectoriales.*

- a) Se ha elaborado estudio de impacto ambiental redactado por Contesma y Comprotec, S.L., aprobado y publicado en B.O.R.M. de fecha 3 de abril de 2003. Anexo III.



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

- b) Informe del Servicio de Calidad Ambiental, de fecha 22 de octubre de 2002 y Dirección General de Cultura, de fecha 15 de enero de 2002 y 8 de mayo de 2002. Se adjunta Anexo I "Memoria de prospección arqueológica" elaborada por D. Antonio Javier Murcia Muñoz, se constata que no existen hallazgos que posean un interés especial.
- c) Informe de Confederación Hidrográfica del Segura, de 23 de septiembre de 1999. Se adjunta Anexo II "Estudio Hidrológico de la Rambla de la Carrasquilla" redactado por el ingeniero de Caminos D. José Enrique Perez Gonzalez.
- d) Informe Dirección general de Carreteras, de fecha 11 de Enero de 2000.



El futuro Plan Parcial contará con un único acceso desde la Ctra.

Este Documento se corresponde con la Aprobación Definitiva. EL TECNICO

F-34, y así se ha recogido en las normas urbanísticas de la Modificación. En cuanto a las colindancias, líneas de edificación, cunetas, infraestructuras, etc., se estará a lo establecido en la Ley de Carreteras de la Región de Murcia y el Reglamento de Carreteras del estado.

4.- NORMAS URBANÍSTICAS.

Las condiciones urbanísticas para el desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado son las siguientes:

Superficie: 12,9832 Ha.

Edificabilidad: 0'45 m²/m².

Uso: Industria ligera y usos terciarios.

No se admiten industrias que requieran agua en su proceso productivo, por la limitación de caudales.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTES
Diligencia: Aprobado definitiva-
mente por Excmo. Sr. Consejero
con fecha 4-3-05
EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

- No se permite el uso residencial.
- Se construirá mediana ajardinada en el borde de la Ctra. de Islas Menores y Ctra. de Cabo de Palos.
- Los espacios libres se situarán en el borde la rambla de "La Carrasquilla".
- El futuro Plan Parcial definirá un único punto de acceso con la Ctra. F-34. El proyecto de acceso será redactado por técnico competente.



Este Documento
se corresponde
con la Aprobación
Definitiva.
EL TECNICO

Se ha de tener en cuenta en el Plan Parcial la advertencia realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe de 16 de diciembre de 2.004 "será necesario corregir la delimitación provisional propuesta, de modo que se ajuste a las condiciones topográficas y geomorfológicos del cauce, tal y como se estipula en el artículo 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No generarán aprovechamiento los terrenos que ya son de dominio público

Se añade al título 7. Norma adicional 1ª del Plan General de Ordenación Urbana.

El planeamiento de desarrollo deberá tener en cuenta las medidas correctoras que se derivan de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORMU nº 77 de fecha 3 de abril de 2003.

Industria ligera y usos terciarios

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTES
Diligencia: Aprobado definitiva-
mente por Excmo. Sr. Consejero
con fecha 4-3-05
EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

- Situación y denominación: Sector Los Belones Industria ligera y usos terciarios.
- Superficie Total (Has): 12'9832
- Densidad global Edificación: 0,45 m²/m²
- Nº viviendas aproximadas: 0 uds.
- Observaciones:
 - Uso industria ligera y usos terciarios.
 - No se permite uso residencial.
- Condiciones de ordenación:
 - Se construirá mediana ajardinada en el borde la Ctra a Islas Menores y antigua carretera de Cabo de Palos formando una pantalla de árboles, con objeto de reducir el impacto visual de las futuras edificaciones.
 - Los espacios libres se situarán en el borde de la Rambla de la Carrasquilla
 - Se tendrán en cuenta las medidas correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental (BORMU 03-04-2.003)
 - No se incluirían como superficies computables a los terrenos de dominio público, vías pecuarias y ordenación del Plan Parcial. Se tendrá en cuenta su anchura exacta

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTES
Diligencia: Aprobado definitiva-
mente por Excmo. Sr. Consejero
con fecha 4-3-05
EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO



Este Documento
se corresponde
con la Aprobación
Definitiva.
EL TECNICO

José A. Muro Cordón



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

5.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

El Plan Parcial contendrá "Programa de Actuación" propio que establezca las condiciones de desarrollo.

Se establece un plazo de 3-meses para la presentación del Plan Parcial, a contar a partir de la resolución definitiva de la Dirección de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

En cuanto al régimen transitorio señalado en el Art. 101.3b de la ley 1/2001, dado el corto plazo de 3 meses para la presentación del Plan Parcial, en este periodo de tiempo no se autorizarán las construcciones, instalaciones y obras provisionales en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado.

6.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

La presente Modificación de Plan General no varía las condiciones del Estudio Económico Financiero del Plan General vigente. El coste de la urbanización así como la conexión con las infraestructuras va a cargo de los promotores-urbanizadores de la actuación.



Este Documento
se corresponde
con la Aprobación
Definitiva.
EL TECNICO

José A. Muro Cordón

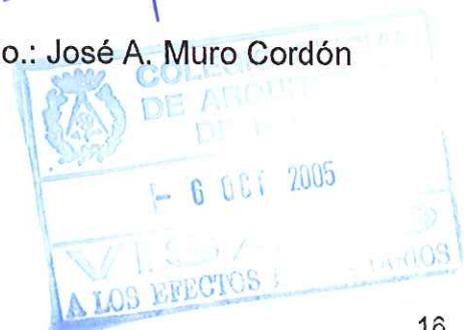
Cartagena, septiembre de 2005

El Arquitecto,

José A. Muro Cordón

Fdo.: José A. Muro Cordón

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGION DE MURCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y TRANSPORTES
Diligencia: Aprobado definitiva-
mente por Excmo. Sr. Consejero
con fecha 4-3-05
EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO



José A. Muro Cordón - Arquitecto

TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

A N E X O

INFORMES SECTORIALES



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INFORME DE AQUAGEST LEVANTE

26 DE MAYO DE 1999





Aquagest Levante

Promoción Técnica y Financiera de Aguas S.A.	
EXPTE:	S/0099, 194
FECHA:	26/05/99

D. Ignacio Bayona Baquedano
C/ Sierra Espuña, 7. Resi. Villa Magna
Alto real - Molina de Segura

INFORME SOBRE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Nº de Salida: -----	Nº exp.: -----	Ntro. exp.: 99/00672	Fecha: 17/05/99	K
Proyecto:	PTOS. ENTRONQUE POLIGONO INDUSTRIAL			
Situación:	LOS BELONES			
Arquitecto:	IGNACIO BAYONA BAQUEDANO.			

EN CUANTO A SU ESCRITO SOLICITANDO PUNTOS DE ENTRONQUE PARA EL POLIGONO INDUSTRIAL ARRIBA INDICADO LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

1. AGUA POTABLE

El punto de entronque se situará en la tubería Ø400 existente en la Carretera de Cabo de Palos a la altura de la rambla

2. ALCANTARILLADO.

El punto de entronque se situará en la red existente en la inmediaciones de la caseta de bombeo de la Carretera hacia Islas Menores a la altura de la rambla.

No obstante la red de alcantarillado en Los Belones todavía no está operativa, y por lo tanto no se podrá realizar ningún vertido hasta que esté en funcionamiento, debiéndose realizar fosas sépticas individuales en caso de tener la necesidad de realizar vertidos antes de que esté operativa.

Nota: Los puntos de entronque podrían variar si las circunstancias así lo requiriesen.

Cartagena 26 de mayo de 1999

AREA DE PRODUCCION

Fdo: Miguel Gómez Márquez

Director de Producción



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INFORME DE AQUAGEST LEVANTE

29 DE JUNIO DE 2004





Aquagest Levante

INFORME SOBRE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Nº de Salida: 1134	Nº exp: OUIIN2004/151	Ntro. exp: CO99/194	Fecha: 14/06/04	Mc
Proyecto:	Puntos de entronque Polígono industrial			
Situación:	Polígono Industrial – Los Belones			
Solicitante:	Ignacio Bayona Baquedano			

En todo proyecto de construcción de una conducción, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo existente el proyecto deberá ser presentado ante la autoridad sanitaria que elaborará un informe sanitario vinculante según se indica en el artículo 13 del R.D. 140/03 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Además, dicho artículo también señala que: *“A la puesta en funcionamiento de la nueva instalación la autoridad sanitaria, realizará un informe, basado en la inspección y en la valoración y seguimiento durante el tiempo que crea conveniente, de los resultados analíticos realizados por el gestor, de los parámetros que ésta señale”*. Esta reglamentación es de obligado cumplimiento independientemente de la titularidad de las instalaciones.

1.- ABASTECIMIENTO

1.1.- En cuanto al punto de entronque se mantiene el mismo en la línea de DN 400 mm.

2.- SANEAMIENTO.

2.1.- En cuanto al saneamiento el punto de vertido estará situado en la red de entrada al bombeo, aproximadamente a la altura de la intersección del camino que continua la calle Río Segre con la Ctra. Los Belones a Los Nietos. El punto exacto de entronque vendrá determinado por la futura conexión de esta red con la que discurre hacia la EDAR Mar Menor.

Cartagena, 29 de junio de 2004

Area de Obras y Proyectos

*Copia
= 2004/194*

Fdo: Domingo Martínez Robledo

Director de Obras y Proyectos



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

23 DE SEPTIEMBRE DE 1999





Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

Tramitase por la Dependencia: Urbanismo
Fecha: 4 OCT. 1999
EL ENCARGADO DEL REGISTRO

Confederación Hidrográfica del Segura
MURCIA
29.09.99 005873
Registro de SALIDA

Murcia, 23 de Septiembre de 1999

N/R: INF-273/99

Destinatario:
AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA.
Area de Urbanismo
CARTAGENA (MURCIA)

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
SECRETARIA GENERAL
- 4 OCT. 1999
41315

ASUNTO: Modificación Puntual PGOU Cartagena al Oeste de Los Belones

En relación con el informe solicitado sobre la Modificación del asunto de referencia, se comunica lo siguiente:

1. No se ha realizado el deslinde del dominio público hidráulico en la rambla de Carrasquilla. Por tanto, el promotor de la actuación urbanística podrá solicitar el mismo, corriendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de la tramitación del expediente (art 240 Reglamento del Dominio Público Hidráulico) ó, alternativamente, si le convinieran plazos más reducidos, podrá efectuar ante este Organismo una propuesta de su delimitación cartográfica, a partir del correspondiente estudio hidrológico-hidráulico (adoptando para los cálculos, con un criterio conservador, la avenida de período estadístico de retorno de 10 años) y de la observación del terreno y manifestaciones de los prácticos locales. Dada la configuración del cauce en la mayor parte del tramo afectado por la Modificación, bien encajado en el terreno por el que discurre, podrían hacerse coincidir sus límites, definidos por los puntos de coronación del talud de sus riberas, con los del dominio público hidráulico, extendiendo esta delimitación, con la anchura media resultante, en la parte final del tramo, antes del cruce con la carretera, en la que la sección transversal del cauce se hace más tendida.

2. La documentación remitida debe completarse con la indicada en el anexo que se adjunta, con el fin de comprobar si la actuación urbanística podría afectar al régimen de corrientes, en el caso de producirse desbordamiento del cauce con la avenida de período de retorno de 100 años y delimitar, en su caso, zona inundable.

2699/52

AREA DE URBANISMO
11347

8/10/99

TRAMITASE POR

JEFE SERV. JURIDICO

G.J.A. INTERVENCION URB.

INF. URB.

LICENCIAS

PLANOS

G.J.A. PL. GE. CU.

OBRAS URB.

GESTION

PLANEAMIENTO

REHABILITACION

G.J.A. DISCIPLINA



3. En cuanto a las obras necesarias y con el fin de evitar desbordamientos en el tramo contiguo al cruce con la carretera a Los Nietos, podría restituirse la cota original del lecho del cauce, rebajando la del badén del cruce de la citada carretera.

 COMISARIO DE AGUAS,

Luis Pérez Seiquer.





Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

A N E X O

DOCUMENTACION NECESARIA PARA PODER INFORMAR SOBRE ACTUACIONES URBANISTICAS QUE AFECTEN A LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS CAUCES PUBLICOS

1.- **MEMORIA** descriptiva de las normas a aplicar y actuaciones a realizar para evitar daños propios y a terceros en las márgenes del cauce.

2.- **ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO**, realizado por técnico competente cuya titulación esté acreditada, en el que se determinará:

- Caudal de avenida correspondiente a un periodo estadístico de retorno de cien (100) años, que servirá para determinar a su vez la "VIA DE INTENSO DESAGÜE", dentro de cuyos límites los usos del suelo y las actividades deberán quedar sometidas a lo dispuesto en la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las zonas de servidumbre y policía y, en cualquier caso, ningún uso deberá afectar desfavorablemente la capacidad de esta vía de intenso desagüe ni dará lugar a importantes daños propios.
- Caudal de avenida correspondiente a un período estadístico de retorno de quinientos (500) años, a fin de delimitar la "ZONA INUNDABLE" definida en el artículo 14.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en la que las actuaciones urbanísticas determinarán las medidas que deban adoptarse a fin de minorar los efectos negativos que podrían producirse en las zonas marginales de la vía de intenso desagüe.

Puede admitirse una sobreelevación de hasta 0,5 metros en la avenida de período de retorno de 100 años para determinar la vía de intenso desagüe en aquellos casos de daños reducidos y dificultad para acondicionar otras áreas alternativas de desarrollo del núcleo urbano afectado.

3.- PLANOS

3.1. **De situación** (Hoja 1:25000 ó 1:50000)

* Coordenadas UTM.

3.2. **Emplazamiento** (máxima E 1:5000)

- * Situación actual y futura (perímetros actuación) con curvas de nivel cada metro.
- * Identificación del río, arroyo, rambla, etc., que pueda influir o ser influido por la actuación.

3.3. **Planta, perfiles y secciones transversales** de la situación actual y futura, con representación de los límites de las avenidas citadas en el apartado 2 y que sean suficientes para definir las actuaciones indicadas en el apartado 1.



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

9 DE OCTUBRE DE 2003





MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

S/REF.:

N/REF.: INF-407/2003 (rel. INF-273/1999)

FECHA: 9 OCT. 2003

ASUNTO Estudio Hidrológico . Rambla de La Carrasquillo, Los Belones, tm de cartagena.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AREA DE URBANISMO
CARTAGENA (Murcia)

Con esta fecha, se le dice al interesado, D. Juan Huertas Martínez, C/. Travesía de Goya nº 6.1º C.Los Belones, lo siguiente:

“ En relación con el asunto de referencia y visto el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial, se comunica lo siguiente:

El informe de esta Comisaría de Aguas sobre la “Modificación Puntual del PGOU de Cartagena al Oeste de Los Belones” cuya fotocopia se adjunta, emitido con fecha 23-09-99 a solicitud del Ayuntamiento de Cartagena (INF-273/99), indicaba la necesidad de presentar una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico del cauce afectado por la actuación urbanística, así como la delimitación de las líneas de avenida de 100 y 500 años de período de retorno.

El Estudio presentado no contempla la delimitación del dominio público hidráulico (cauce ordinario), siendo éste previsiblemente de mayor extensión que la franja inundable por la avenida de 500 años, al quedar ésta confinada dentro del cauce ordinario en la mayor parte del tramo estudiado.

1. Por tanto, es necesario que se formule dicha **propuesta**, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 del referido informe.

2. Por otra parte, sobre el Estudio cabe hacer las siguientes **observaciones**:

- En cuanto al estudio hidrológico propiamente dicho, se desconoce la fuente utilizada para la obtención de la precipitación máxima diaria, que se dice procede de esta Confederación Hidrográfica. El valor adoptado es algo inferior al que resultaría aplicando el Mapa de Máximas Precipitaciones Diarias del Ministerio de Fomento, por lo que se debería revisar. Asimismo, el coeficiente de escorrentía estimado es muy bajo (0.18), debido a la adopción de un valor del umbral de escorrentía que consideramos alto (22), pues corresponde a una hipótesis de masa forestal media que no se justifica. Una revisión aproximada de los anteriores parámetros arrojaría un caudal más del doble del estimado en el estudio, por lo que deberá revisarse en profundidad esta parte del estudio.

CORREO ELECTRONICO

comisarfa@chs.mma.es



PLAZA DE FONTES, 1
30.001 MURCIA
TEL.: 985 58890
FAX: 985 1 1845

- Por lo que se refiere al estudio hidráulico, es necesario que se justifique la geometría del cauce del río utilizada en la modelación hidráulica, mediante el correspondiente anexo topográfico. También, se incluirán los datos relativos a la geometría del puente, así como los coeficientes de pérdidas adoptados.

Por otra parte, el tramo de cauce modelizado- que prácticamente coincide con el tramo objeto del estudio- debe ampliarse aguas arriba y aguas abajo de éste, con el fin de determinar con mejor aproximación el alcance de los efectos de la sobreelevación de la lámina de agua inducida por el puente, y de que los resultados del tramo de estudio sean sensiblemente independientes de la condición de contorno adoptada (la cota de la lámina de agua en la sección de aguas abajo).

Finalmente, se debe incluir la serie de perfiles transversales topográficos del cauce y sus márgenes sobre los que se representará la lámina de agua que figura en los perfiles proporcionados directamente por el modelo hidráulico utilizado.

3. Finalmente, se confeccionará un **único documento** que constará de la referida propuesta y del estudio revisado de acuerdo con las observaciones anteriores, debiendo ser la Administración competente en el expediente urbanístico quien solicite el informe reglamentario.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

EL COMISARIO DE AGUAS,



José Alemán Ferrán



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

16 DE DICIEMBRE DE 2004





AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AREA DE URBANISMO.

Placamiento
Expte. PLPG 99/ 52
Salida n°
2152

REGISTRO GENERAL SALIDA
N°: 47773 Fecha: 14/12/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
PLAZA DE FONTES, N° 1
30001 MURCIA

En cumplimiento de Orden Resolutoria de fecha 12 de junio de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, relativa a Modificación n° 90 del P.G.O.U. de Cartagena para reclasificar como Suelo Urbanizable Industrial Terrenos al Oeste de Los Belones, adjunto se acompaña Estudio Hidrológico de la Rambla de la Carrasquilla en Los Belones, a los efectos de la emisión del informe correspondiente.

Cartagena, 14 de diciembre de 2004
EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO
VIVIENDA Y ASUNTOS EUROPEOS

Fdo. Agustín Guillén Marco.



1.8



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

S/REF.:

N/REF.: INF-407/2003

FECHA: 16 DIC 2004

ASUNTO: Informe Estudio Hidrológico de la Rambla
de la Carrasquilla en los Belones, Tm de
Cartagena.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AREA DE URBANISMO
C/. Pidal Armendáriz, s/n
30200 CATAGENA (Murcia)

Con fecha 10 de diciembre de 2004, se ha comunicado a D. Aurelio Wandosell Morales, con D.N.I.: 2.477.244, y con domicilio en C/. Real, nº 32. 1º B.30201 Cartagena, en representación de la mercantil "Polígono Industrial Los Belones S.L.", lo siguiente:

" En relación con el asunto de referencia, visto el informe del Jefe del Servicio, se comunica lo siguiente:

La modificación nº 90 del PGOU de Cartagena contempla la reclasificación de suelo urbanizable industrial los terrenos situados en la margen izquierda de la rambla de La Carrasquilla entre el puente de la Carretera MU-312 y la Variante Oeste de Los Belones.

El informe sobre dicha actuación urbanística ha sido solicitado por el promotor de la misma. En su lugar, lo pertinente es que, según lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, sea el Ayuntamiento competente quien lo solicite.

No obstante, una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que la superficie inundable correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años solo afecta a zonas verdes sin llegar a entrar en ningún momento en el parcelario propuesto en la ordenación urbanística.

Por ello, no se observa afección al dominio público hidráulico ni al régimen de corrientes, si bien será necesario corregir la delimitación provisional propuesta, de modo que se ajuste a las condiciones topográficas y geomorfológicas del cauce, tal y como se estipula en el artículo 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico."

Lo que traslado para su conocimiento.

EL COMISARIO ADJUNTO



Jose García Rodríguez



CORREO ELECTRONICO

comisarfa@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AREA DE URBANISMO.

Planeamiento 2697/52
Expte 3239
Salida n°

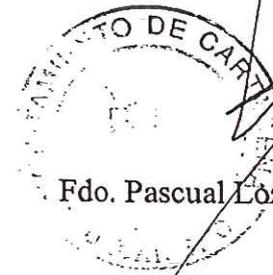
REGISTRO GENERAL SALIDA
Nº: 5070 Fecha: 8/2/2000

POLIGONO INDUSTRIAL DE LOS BELONES, S.L.
C/ Travesía de Goya, nº 6
LOS BELONES-CARTAGENA

Adjunto se acompaña fotocopia del informe emitido por el Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial en relación con la Modificación del PGOU de Cartagena al Oeste de los Belones

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Cartagena, 4 de febrero de 2000
EL JEFE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y
ADTVOS. DE URBANISMO



Fdo. Pascual Lozano Segado.



TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°
90 DEL P.G.O.U. DE CARTAGENA PARA RECLASIFICAR SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL
AL OESTE DE LOS BELONES
(Subsanación de deficiencias de la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes del 3 de marzo de 2.005)

INFORME DE DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

11 DE ENERO DE 2000

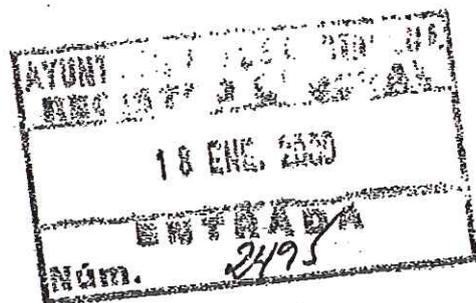




Región de Murcia
Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

Dirección General de Carreteras

Pza Santoña 6
30071 Murcia



Trámite por la Dependencia:
URBANISMO

Fecha _____

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

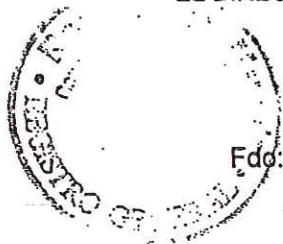
Murcia, 14 de enero de 2000

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AREA DE URBANISMO
A/A CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Cartagena

ASUNTO: Informe sobre Modificación del PGOU de Cartagena al Oeste de Los Belones

Adjunto se remite el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial en relación con el expediente de referencia

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



[Signature]

Fdo: Evaristo San Vicente Callejo

PL99/52

AREA DE URBANISMO

Nº *991*

Fecha *27/1/2000*

TRAMITASE POR:

- JEFE SERV. JURIDICO ADM.
- G.J.A. INTERVENCIÓN URB.
 - INF. URB.
 - LICENCIAS
- G.J.A. PL. GE. OU
 - OBRAS URB.
 - GESTIÓN
 - PLANEAMIENTO
 - REHABILITACIÓN
- G.J.A. DISCIPLINA
- RUINAS





ASUNTO: Informe sobre modificación del PGOU de Cartagena al Oeste de Los Belones

A la vista de la Documentación remitida por el Ayuntamiento de Cartagena, en relación con el expediente de referencia, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

1º) En relación con el acceso al sector desde la carretera F-34

1.1.- El punto de acceso del sector con la carretera F-34 será único y para su ubicación respecto a la glorieta existente deberá cumplir la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios" (BOE nº 21 de 24 de enero de 1.998)

Para la realización de dicho acceso y antes del inicio de las obras se deberá presentar:

a) Escrito dirigido al Director General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, solicitando autorización para la realización del acceso, acreditando adecuadamente la representación de la persona que suscriba la solicitud.

b) Proyecto técnico suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio profesional correspondiente

2º) En relación con las colindancias

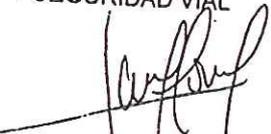
2.1.- Se mantendrá la línea de edificación que establece la Ley de Carreteras de la Región de Murcia para carreteras de 3º Nivel

2.2.- No se dispondrán carriles bici ni espacios de aparcamientos ni vías peatonales junto a la carretera F-34, debiendo, en todo caso estar separados de la misma mediante cuneta, isleta o mediana separadora, de manera que no exista acceso directo desde la carretera al espacio destinado a esos usos

2.3.- Las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios (Redes de agua, saneamiento, telefonía, redes eléctricas etc) deberán ubicarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras de la Región de Murcia y en el Reglamento de Carreteras del Estado

Murcia, 11 de enero de 2000

EL JEFE DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN
Y SEGURIDAD VIAL


Fdo: Luis García González.

